

**CONCLUSIONES EL SEGUNDO SEMINARIO INTERNACIONAL E
INTERDISCIPLINARIO SOBRE
“EL RUGBY COMO HERRAMIENTA DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y DE
RESOCIALIZACION DE PERSONAS SOMETIDAS A PENA PRIVATIVA DE LA
LIBERTAD”**

PRIMER BLOQUE TEMATICO: “Prevención y educación en zonas de exclusión social” – “Agencias Barriales”

- 1.) Existe una relación evidente entre desnutrición, marginación y proyecto social. La ausencia o insuficiente nutrición en el primer año de vida produce debilidad mental ya que el cerebro humano desarrolla características fundamentales antes de los 14 meses de vida: *“la única debilidad mental que puede prevenirse es la que proviene de la desnutrición”*. Aproximadamente el 60% de la población de las cárceles argentinas han sufrido desnutrición infantil y sus consecuencias. Para solucionar la grave situación que la desnutrición genera entre nuestros niños y jóvenes, en el plano individual *“hay que hacer algo más que lo que nos corresponde como ciudadanos...ponernos al servicio de la sociedad”*, y como país: *“preservar el cerebro de los niños en el primer año de vida; educar a ese cerebro”* y garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios básicos para que tengan una vida digna (agua corriente, cloacas, electricidad, etc.).
- 2.) En nuestra historia se han venido produciendo cambios en la legislación vinculada con los niños lo que se vincula con la evolución de la mirada social respecto de ellos. Cuando se diseñan políticas públicas que los afectan es necesario *“que los niños tengan voz”*, para evitar que todo lo que está vinculado con las problemáticas de la niñez permanezca en un agujero negro. Es importante que se los llame *“niños y adolescentes”* y no *“menores”* ya que esta última denominación se reserva sólo a aquellos que están en conflicto con la ley penal. La Ley Nacional de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes n° 26.061 implica un cambio cualitativo en el tratamiento de las problemáticas de aquellos y forma parte de una estrategia pública que se complementa con otras políticas y programas como la Asignación Universal por Hijo, el programa Envión, etc. en los que se busca facilitar el acceso de los niños a la alimentación adecuada, la educación y la asistencia sanitaria. El Sistema de Protección de Derechos que esta ley consagra y, como reverso, la implantación del fuero de responsabilidad penal juvenil que, en la provincia de Buenos Aires ha instaurado la ley 13.634 implican un avance en ese sentido que deberán ir acompañados de políticas públicas adecuadas en cuanto a presupuesto e infraestructuras necesarias para brindar aquellos servicios indispensables.
- 3.) Las Leyes Nacional n° 26.206 y Provincial n° 13.688 de Educación consagran el derecho de enseñar y aprender, la prioridad nacional como política de Estado y su responsabilidad de proveer una educación integral y de calidad para todos los habitantes, ofreciendo además metodologías modernas y oportunidades para ampliar el espectro de actores que intervienen en la educación de los niños entre los cuales, es indiscutible el rol que ocupan el mismo Estado, la sociedad, la escuela y, como agente natural y primario, la familia. Además de aquellos caracteres, la política educativa debe apuntar a inculcar valores éticos y democráticos, la igualdad y la inclusión educativa, la participación democrática,

la cultura del trabajo y de la cooperación mutua, la formación corporal, motriz y deportiva, la prevención de adicciones y la eliminación de cualquier forma de discriminación.

- 4.) *La vulnerabilidad es definida como la capacidad para anticipar, sobrevivir, resistir y recuperarse del impacto de una amenaza natural. E implica una combinación de factores que determinan el grado hasta el cual la vida y la subsistencia de alguien queda en riesgo por un evento distinto e identificable de la naturaleza o de la sociedad.* Para contrarrestar, desde la educación, esas situaciones, es necesario no sólo brindar información y conocimiento, sino también contribuir a la formación moral de la persona y generar espacios pedagógicos para que aquellas se expresen. Se debe desarrollar el concepto de Resiliencia, que es la capacidad de afrontar la adversidad saliendo fortalecido y alcanzando un estado de excelencia profesional y personal, una herramienta fundamental para producir cambios, promover mejorar y vencer el estado de vulnerabilidad
- 5.) La inclusión de los adolescentes, históricamente desplazados en el sistema educativo, representa un acto de justicia y de reparación histórica en la perspectiva de hacer efectiva la igualdad de oportunidades. La exclusión se ve pronunciada por: la existencia de ámbitos familiares y extra-familiares de alto riesgo, el desarrollo de destrezas sin reconocimiento formal, la mayor probabilidad de defensa y satisfacción a través de la transgresión, consumo de drogas, conductas violentas, salidas del hogar, acciones peligrosas y la actividad sexual sin cuidados y sin la búsqueda de verdaderos afectos. Las prácticas escolares, son una forma de intervención diseñada para facilitar el proceso de mediación social necesario, que apoya y orienta el paso por las distintas etapas de la vida hasta llegar a la adultez y su posterior inserción en el mundo laboral. La educación escolar, por sus especiales características, debe ocupar un lugar preponderante de apoyo el desarrollo del niño. Igualmente ocurre con las prácticas deportivas de equipo que inculcan valores y virtudes humanas
- 6.) Respecto de las personas que viven en contexto de encierro, se les debe garantizar el derecho a la educación para promover su formación integral y desarrollo pleno. Sus objetivos son a) garantizar la escolaridad obligatoria; b) asegurar alternativas de educación no formal; c) desarrollar propuestas destinadas a estimular la creación artística y la participación en diferentes manifestaciones culturales; d) capacitación laboral y e) contribuir a su inclusión social.
- 7.) Los cambios de nuestra sociedad plantean desafíos nuevos en un contexto de crisis del sentido tradicional de autoridad y para enfrentar exitosamente a esos problemas es necesaria la articulación de la familia, la escuela y la comunidad, incluyéndose dentro de estas a las organizaciones intermedias y a los clubes deportivos.
- 8.) En cuanto a las Agencias Barriales como centros de contención de los niños y adolescentes, puede decirse que hay que trabajar con ellos en el barrio para diseñar las políticas que los incluyen. No hay barrios *peligrosos e inaccesibles*

si no prejuicios de quienes desconocen esas realidades, precisamente porque no interactúan con quienes viven allí. Existen agencias en el Estado como los Centros de Promoción y Protección de Derechos, que pueden ser replicadas en cada vecindad. La policía es un actor controversial, discutiéndose su inclusión en la Agencias de Barrio (AB) porque existen antecedentes documentados que algunos de sus miembros han utilizado esas estructuras para hacer *inteligencia* y maltratar a los jóvenes. Los magistrados del fuero de los niños y jóvenes deben vincularse con la realidad de los barrios porque eso impacta positivamente en el expediente. Como integrantes de las AB se propone a todas las facultades; los Colegios profesionales, a quienes desde su profesión puedan transferir conocimientos y experiencias e institucionalizar el trabajo de modo que se exceda el voluntarismo; los niños y jóvenes del barrio y sus madres, debiendo preverse Mesas de Difusión destinadas a hacer conocer los recursos legislativos, materiales y humanos disponibles.

- 9.) Las agencias barriales son una vía de intervención “temprana” en problemas cruciales como la desnutrición y las adicciones y están previstas en la actual Ley de Educación; por ende, el Estado debe apoyar con recursos a estas iniciativas. Las AB deberían hacer convenios de cooperación con las instituciones docentes de nivel terciario y universitario para que los alumnos de esas casas de estudio realicen sus prácticas en los barrios, lo que conllevaría un mutuo beneficio. “*Ningún chico sin deporte y ningún chico sin escuela*”. Finalmente las AB deben articularse con la Salud Pública, los Centros de Integración Comunitarios; con quienes practican y promueven el deporte, con los referentes de sectores juveniles; con las organizaciones espontáneas (murgas, por ejemplo); hay que relevar y detectar los recursos humanos de barrio y debe reconocerse la utilidad de “los Presupuestos Participativos (PP)” que cambiaron la realidad al poner los recursos para apoyar las iniciativas y pedir a los funcionarios ejecutivos que toque, que no se detengan.
- 10.) Se resaltó la importancia del trabajo en redes de asociaciones y organizaciones intermedias, existiendo una dificultad que soportan las ONG’s de hacerse visibles para el Estado, para convencerlo de que lo que hacen es valioso.
- 11.) Se declara que la promoción de la práctica deportiva entre los niños y jóvenes permite brindarles una oportunidad, una oferta que compita con la *esquina* (entendida como lugar de conductas inconvenientes para ellos); que es imprescindible dignificar la práctica del deporte y que no pueden reproducirse las condiciones de marginalidad que se intenta cambiar, por lo que deberían brindarse medios materiales para que en los barrios existan canchas en condiciones, ropa deportiva adecuada para los niños y jóvenes, etc. No puede ser que los chicos de mejor posición jueguen con equipos de camiseta, pantalón y medias como corresponde y los de sectores más vulnerables deban hacerlo con lo que tienen, de cualquier color.

SEGUNDO BLOQUE TEMATICO: “REEDUCACIÓN Y REINSERCIÓN SOCIAL EN PRISIÓN – REPENSANDO LA PRISION ARGENTINA- LAS AGENCIAS PARA LA VIDA EN LIBERTAD”

1.) Más allá de las discusiones dogmáticas acerca de los fundamentos y fines de la pena, a partir de la vigencia del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* (LEY 23.313) y de la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (Ley 23.054) incorporados al texto del art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional en la reforma de 1994, a lo que se adunan las “*Reglas Mínimas para tratamiento de reclusos*”, sancionadas en el “Primer Congreso de la ONU sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente”, celebrada en Ginebra 1955; el “*Código de Conducta para Funcionarios encargados de hacer cumplir la ley*”, aprobado por Resol. N° 34/169 de la Asamblea Gral. de la ONU en 1979; Conclusiones del 8vo. Congreso sobre “*Prevención del Delito y Trato del Delincuente*” de la ONU, UBA, 1990; las “*Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos*”, aprobada por el Consejo de Europa, resol. R(73)5, del Comité de Ministros del Consejo de Europa del 12/2/1987, (Estrasburgo) es incuestionable que **nuestro sistema jurídico impone que, para la institución Penitenciaria, en la etapa de ejecución, la pena y el tratamiento tendrán, prioritariamente, la finalidad preventivo especial y positiva de apuntar a la resocialización de los condenados**, tal como además, ha quedado plasmado en el art. 1° de Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad (ley 24.660; publ. en el B.O. del 16/07/1996), cuanto en el art. 4° de la ley de la provincia de Buenos Aires, es decir, la ley 12.256 (publ. en el B.O. del 25/01/1999). Por ello el estado Nacional y la provincia de Buenos Aires deben hacer los esfuerzos necesarios para concretar esa finalidad legal.

2.) De acuerdo al mismo esquema normativo, la resocialización –aún cuando no está suficientemente definida- podría traducirse en que el encierro al que fue sometido el condenado, no sólo debe ser -cuantitativa y cualitativamente, de acuerdo a las escalas punitivas en juego- y a su juicio de culpabilidad, sino que además, debe servir para que el interno pueda **conocer** las normas jurídicas vigentes, **las respete**, llegando a **comprender** lo que significa su incumplimiento y **los daños** que ha ocasionado con el o los delitos cometidos a los bienes y derechos de los demás integrantes de la sociedad.

3.) “¿*Qué hacer con las cárceles y sus habitantes?*” es hoy el tema de Derechos Humanos más importante de los países democráticos, pero pocas veces el tema de la prisión está incluido en la agenda política. La prisión como herramienta ha fracasado y el Estado no ha tenido éxito al administrarla, es que sólo no puede, necesita de la participación activa y solidaria del resto de la sociedad, pero aquel tiene que acompañar con estructuras y recursos que tornen viables las acciones comunitarias. Además, debe ponerse el enfoque no solamente en el detenido, sino también en los custodios, pues hay una necesidad imperiosa de valorizar el rol del personal penitenciario, es uno de los trabajos más importantes de la comunidad, el efecto desintegrador de la prisión se ve también en quienes a su cargo la custodia y tratamiento de los internos. En un discurso del 1-3-2007, Néstor Kirchner dijo que debían formar al personal penitenciario para respeto y garantía de los DDHH.

4.) En las cárceles latinoamericanas –y las argentinas no son la excepción- existe selectividad, pues tenemos sujetos, en su mayoría, de la misma condición social vulnerable y en nuestro país, además, es alarmante que los 2/3 de los internos son inocentes porque aún no tienen condena firme. En este punto es importante conocer las estadísticas para hacer un trabajo serio, pudiendo observarse que en el año 1983 había 24.000 personas aprox., privadas de libertad y en el año 2010, ese número pasó a 60.500. La tasa de prisionización ha aumentado, pese a que la tasa del delito viene

bajando, lo que tampoco se explica con el crecimiento poblacional. Esto se debe a decisiones políticas, a políticas excarcelatorias. Por último, no puede ignorarse la situación de hacinamiento que existe en numerosos establecimientos carcelarios lo que ha venido siendo denunciado desde distintos fallos judiciales nacionales y de la Corte Interamericana de DD. HH y las únicas soluciones posibles son, a través de una regulación normativa estructural (Ley de Cupos) que limite la población acorde con las plazas carcelarias humanitariamente razonables, más la utilización de mecanismos alternativos al encierro carcelario preventivo y punitivo.

5.) La cárcel traduce y reproduce el código hegemónico de delincuencia. La persona se ve como un cliente del sistema, piensa que no puede ocupar otro rol. Hay que lograr que cambie la autopercepción de la persona, para lo cual las prácticas deportivas, como el rugby, tienen un valor especial, aunque nada de ello puede imponerse al interno. El Estado debe respetar la individualidad. La única condena que se debe aplicar es la judicial, lo demás es ilegal. La educación es muy importante, el Servicio Penitenciario Federal es exitoso en materia educativa, más del 60 % de los presos federales estudian, y sólo un 5,5% de los que finalizaron reincidió, bajando a un 0,4% en caso de los que terminaron estudios universitarios, esto es porque se apartaron de su rol de estar en prisión, se resignificaron. Los sujetos se vieron incluidos en la sociedad que lo envió a prisión.

6.) El encierro carcelario sin tratamiento no sirve de nada, sino que empeora a la persona. El tratamiento, cuando es real, es la piedra de toque de la resocialización y en nuestras leyes de ejecución aquel está regulado como el *conjunto de actividades y servicios que deben brindarse a los internos durante la ejecución de la pena, con el fin de favorecer su desarrollo psicofísico integral y sano, la promoción humana y la adquisición de virtudes que coadyuven a su pronta reinserción a la sociedad.*

El que ha delinquido y está condenado a pena privativa de la libertad, sólo ha visto afectado este derecho, pero no pierde ninguno de los restantes que corresponden a todo ser humano. El necesita, en su tratamiento, revalorizar sus potencialidades; sentir esperanzas que puede volver a convivir en sociedad, sin que nadie perjudique sus ideales, defendiendo sus derechos sin comprometer, con sus actos, los de los demás y respetando las normas de convivencia.

7.) Se destacó la importancia potenciar el trabajo del Estado en las cárceles, citándose el Programa Nacional de Reinserción Social, atento que la prisión tiene efectos desocializadores y las actividades que integran aquel permiten reconstruir un rol que el interno va a cumplir cuando vuelva a la sociedad, ya que su realidad ha cambiado. Para ello, **es necesario que la Sociedad trasponga los muros e ingrese a las cárceles.** En ese contexto se destaca el valor del trabajo en grupo, especialmente a través de los deportes, debido al fortalecimiento que ello genera en las comunidades de internos, en particular de los que juegan al rugby por el espíritu de equipo que lo gobierna. Esto se ve aumentado cuando, además de dicho deporte, se les permite la realización de talleres (herrería, carpintería, manualidades de cuero etc.). En conjunto, estas actividades permiten romper la cultura del “no sirve” o el “¿para qué?”.

8.) Hay que repensar la cárcel de acá a cien años, para lograr la inserción social y familiar, trabajo, educación y desarrollo personal **La reincidencia la tenemos que atacar mediante la revinculación social** El mayor conflicto que se les presentan a los internos al salir en libertad es **el acceso al trabajo**, el Estado destina fondos para cursos,

UOCRA y otros gremios, etc. Actualmente el Estado se ocupa de la reinserción laboral. A partir de la crisis del 2001 el Estado comenzó a hacerse cargo de esta reinserción. Debe respetarse el salario mínimo vital y móvil, no permitir condiciones de explotación del privado de libertad. El tema estructural afecta el plan de reinserción dificulta la práctica de deportes, la educación, obstaculiza el trato y la expresión individual.

9.) El Estado suele fallar en el trabajo de coordinación. Desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación se trabaja esta cuestión buscando articular redes, incluso con otros ministerios. Así ecónomos, trabajadores sociales, etc., trabajan la revinculación familiar, social, cultural y educativa. Para ello se necesita personal de alto formación social y se recurren al apoyo de ONG. Lo que se está haciendo es un apoyo de pre-egreso, que antes era de tres meses, y ahora es de seis meses, con internos del Sistema Federal, para la revinculación al momento del egreso, en áreas de educación, deporte y trabajo, comparten su tarea con el Servicio Penitenciario Federal. Al salir en libertad la Dirección se hace responsable ayudando, pero esos **seis meses previos son indispensables para crear vínculos.**

10.) Los programas deportivos para internos y su vinculación con la utilización de módulos habitacionales de “autodisciplina” o “respeto” como los existentes en la cárcel española de Huelva –también utilizables para otro tipo de internos que tienen actividades laborales o formativas comunes (estudios técnicos, secundarios, universitarios etc.)- han demostrado ser herramientas de tratamiento de mucha eficacia a la hora de contribuir a la resiliencia de cada detenido (necesaria para superar la adversidad del encierro) y, finalmente, para su resignificación personal con miras tener nuevas expectativas de vida para el futuro reingreso al medio libre.

TERCER BLOQUE: ¿POR QUÉ EL DEPORTE EN GENERAL Y EL RUGBY, EN PARTICULAR COMO HERRAMIENTA EDUCATIVA, DE INTEGRACION SOCIAL Y DE REHABILITACION DE PENADOS?:

1.) El deporte en general es un medio de educación de las personas y que sirve a su integración social y para prevenir comportamientos desajustados. Asimismo, reafirmamos que, dentro el encierro carcelario, las prácticas deportivas, en tanto no sean utilizadas sólo como un instrumento de control o disciplinamiento de los internos, sino integrándolas al tratamiento, como medio de educación de la persona, son útiles y eficaces para el cumplimiento del fin resocializador de la pena.

2) Reafirmamos que, EL DEPORTE, entre otras bondades: a.) Es formador de virtudes humanas; b.) Es medio de salud psicofísica; c.) Genera empatía, lo que posibilita amar a otros y no querer dañarlos; d.) Viabiliza y aumenta la comunicación; e.) Posibilita la sociabilidad; f.) Puede ser medio de trabajo o profesión; g.) Genera optimismo y alegría; h.) Estimula la iniciativa personal; i.) Es canal hacia la serenidad personal e instrumento de paz social. j.) Es símbolo de vitalidad (hace sentir vivo a quienes lo practican aún en el encierro); k.) Es generador de nuevas expectativas de vida para quienes –como ocurre con muchos delincuentes hoy- con anterioridad al delito no tuvieron buenas oportunidades. l.) Educa en la aceptación de una serie de reglas impuestas implícitamente en un tipo de relación social y de vida en comunidad (con los integrantes de su equipo, del otro, los entrenadores, los árbitros etc.); m.) Y si es deporte de equipos, genera la conversión de líderes negativos en positivos. n.) El deporte en prisión, permite contrarrestar la subcultura carcelaria, introduciendo una actividad,

ocupación del tiempo libre y tópicos de conversación ente los internos, que nada tienen que ver con sus actividades delictivas. ñ.) Promueve los contactos con personas e instituciones que no son de la prisión, tan necesarios para ambas partes y aptos para generar el acercamiento entre aquel medio y el libre; o.) Es una ayuda inestimable para luchar contra la drogadicción, pues es un estímulo y motivación fuertes para abstenerse del consumo de estupefacientes. Para ello la práctica deportiva debe reunir las siguientes condiciones: *que sea física e intelectual, de naturaleza competitiva, gobernada por reglas institucionalizadas, orientada a la salud integral (física, mental y social) del individuo; basada en el esfuerzo personal, inspirada en las reglas del “juego limpio y justo” (Fair play)”*.

3.) Al igual que ocurriera en sus orígenes –sociedad industrial inglesa de 1823- hoy las escuelas barriales de rugby (ejemplos argentinos del Club Virreyes y las Fundaciones “Botines Solidarios” y “Pueblo Rugby”, extendidos en varias provincias de nuestro país) son un instrumento valioso al servicio de la comunicad que busca la promoción, la integración y la inclusión social de niños y jóvenes pertenecientes a sectores vulnerables, mediante la enseñanza y la difusión de ese deporte (de su espíritu) como una disciplina integradora y capaz de formar plenamente la personalidad y el carácter de los hombres de bien.

4.) En este tipo de programas –sea que se realicen fuera o dentro de las cárceles- ocupa un lugar primordial el monitor deportivo (entrenador, coordinador y controlador) porque esencialmente es un *educador de adultos*, quien tiene que trabajar la dimensión moral de los internos, en tanto es formador de personas para que se reintegren al medio social y se comprometan con ella. Por ese motivo se reclama de ellos: *que enseñen con el ejemplo de su conducta y actitud en todo momento, que estén debidamente formados no sólo en la técnica deportiva de que se trate (titulación y capacitación), sino especialmente en la transmisión de valores y virtudes humanas*. Y estos monitores deberían participar en las justas de clasificación y tratamiento, trabajando en forma interdisciplinaria con los demás profesionales encargados de diagnosticar acerca de la evolución criminológica de los internos.

5.) En el contexto carcelario, el rugby como deporte de equipo, se ha probado que es útil para el tratamiento penitenciario porque exige y forma a la persona en virtudes humanas y valores útiles para la realización personal y la convivencia social. Quienes lo practican adquieren la capacidad de seguir una actividad lúdica reglada, en la que el grupo es más importante que el individuo y en la que podrán soltar su adrenalina pero, al mismo tiempo, deberán ejercer el autocontrol conforme reglas, respetando siempre a los demás. Su espíritu y su juego imponen la necesidad de dominar al otro, para lo cual primero hay que aprender a dominarse a sí mismo. Y si ese control trasciende al resto de sus conductas, es lo que, en definitiva, se requiere para vivir en libertad, pues cuando mayor es el control, mayor es el potencial de modificación de conductas.

6.) En relación a la delincuencia el psicoanalista D. Winnicott decía: *“Todo Comienza en Casa”*, pero mucho termina en la calle. A lo que podemos agregar que hay posibilidad de volver a construir aquello que no estuvo en un primer momento por medio del proceso sociabilizador del rugby. Ante el abandono, la carencia, la privación de necesidades básicas, surge la desesperanza con respecto al mundo y a las relaciones primarias de la infancia. Todo síntoma proviene de necesidades no satisfechas, y es en el deporte donde por medio del juego, se plantean situaciones y relaciones que lo re-

organizan en nuevas maneras de experimentar la realidad. El deporte implica una situación a resolver, suspenso, peligro y seguridad, nuevas emociones y fuertes lazos con los otros. Facilita el control de la impulsividad, dando lugar al pensamiento por sobre la acción, el manejo del placer inmediato en un placer seguro y duradero, desarrollando la necesaria capacidad de espera y el manejo de tolerancia a situaciones adversas. El aprendizaje que se obtiene ante el esfuerzo y el cumplimiento de los pequeños objetivos e ideales, facilita la formación de la autoestima y el sentimiento de sí por la obtención de los resultados buscados. Por medio de ese refuerzo continuo aprende a aceptarse *incondicionalmente* más allá de los resultados desarrollando una satisfacción personal de su propio *saber* y *valer*. Muchas veces desaprovechamos esta oportunidad de esperanza que el deporte provee y muchos se pierden en patologías más severas. Asimismo el juego es una medición de la salud mental ya que una de las mejorías de una persona es cuando puede manejar situaciones de presión internas y externas. Estas vivencias refuerzan la capacidad de resiliencia ante caídas y pérdidas forjando un comportamiento vital para resurgir de la adversidad, adaptarse, recuperarse y continuar a objetivos positivos pese a las circunstancias.

7.) Concretamente, en los penales en los que se ha implementado un programa de rugby como herramienta de tratamiento se han verificado, entre otros, los siguientes resultados positivos: *a.*) disminución y/o eliminación de violencia y del consumo de sustancias psicoactivas (prácticamente no hay infracciones disciplinarias entre internos que lo practican de esas características); *b.*) mejoramiento de la conducta en internos que antes eran conflictivos y transformación de liderazgos negativos en positivos; *c.*) Cambios en la convivencia entre internos: mejora del sueño, alimentación y salud de la población que participa del programa, mayor tranquilidad, más respeto, aparición de la conducta del PERDON (se pide y se otorga) entre ellos y con el resto del penal; *d.*) cambios culturales, en especial, en lo relativo al manejo del lenguaje tumbero; *e.*) apertura de nuevas expectativas de vida carcelaria: incorporación de nuevos temas de conversación, mayor exigencia y deseos de superación personal, búsqueda de nuevos aprendizajes educacionales y profesionales. En este sentido se señala el surgimiento dentro de los pabellones de rugby en las Unidades que lo implementaron, de talleres de trabajo generado por los mismos internos (sillas de ruedas, mesas, barcos y portarretratos de madera, artículos de cuero, etc.); *f.*) mayor tolerancia a las adversidades propias de la vida carcelaria y las consiguientes frustraciones; mayor paciencia y tolerancia con los defectos ajenos; *g.*) acercamiento de la vida carcelaria a las características de la vida en el medio libre por la vivencia del espíritu de equipo, solidaridad y fraternidad y por el respeto a reglas de convivencia pacífica.

8.) Debemos seguir fomentando el deporte en las prisiones, dotando a las mismas de las instalaciones y el personal deportivo suficiente, en número y con la formación y capacitación adecuadas. Se debe mejorar la alimentación de los internos que lo practican para evitar lesiones y darles la resistencia acorde a las exigencias de entrenamiento que se les imponen. De igual modo es imperioso, ofrecer a los internos un programa deportivo dentro de la prisión que asegure la competencia sana, pero que se continúe en las etapas de prueba, libertad asistida y condicional y aún cuando agote la pena y recupere definitivamente aquella. Por último, en aquellas unidades que existen pabellones de rugby, se hace necesario contar con personal penitenciario encargado de pabellón que tenga cierta estabilidad y que esté interiorizado de las características del programa y módulo de “respeto” que allí se debería imponer (bajo las mismas

características que los módulos que reciben ese nombre en el sistema ejecutivo de penas de España, caso “Cárcel de Huelva”).

9.) Los programas de resocialización a través del deporte, no deberían agotarse en las actividades deportivas de carácter meramente recreativo (las que deberían abarcar a la mayor cantidad de internos), sino que tienen que incluir también, aquellas que estén dirigidas a la competición (que son las que mayor interés suscitan en la población carcelaria, las que además aportan una motivación extra en los internos) y las de formación y motivación: porque enseñan a mejorar las aptitudes físicas y técnicas de los internos, a valorar y potenciar actitudes de respeto personal y hacia los demás (para lo cual deberían implementarse cursos, exhibiciones, escuelas deportivas, proyecciones, etc.).

10.) Para concretar una resocialización definitiva, el programa de tratamiento a través del deporte en general y del rugby en particular, no puede agotarse con la labor cumplida mientras el interno está alojado en un establecimiento penitenciario, sino que debe continuarse con el monitoreo de la vida de aquel, una vez que ha recuperado la libertad. Ello así, porque si el liberado abandonara la formación en valores que venía recibiendo con estos programas, si no obtiene trabajo útil para costear su vida y la de su familia y volviera a las mismas compañías y costumbres anteriores a cuando fuera detenido, existe el peligro de reiteración o reincidencia delictiva. Por ello se considera oportuno señalar que es importante seguir el tratamiento conectando la labor intramuros con el ámbito libre, sea a través de monitores privados, del Patronato de Liberados, Asociaciones de Fomento o entidades barriales, Secretarías Municipales y Provinciales de Acción Social, Clubes Deportivos, las ONG u otras entidades de bien público, por cuyas acciones se facilite a aquellos: a.) la continuidad en las prácticas de rugby y su formación en valores; b.) facilitación de fuentes de trabajo en su medio social; c.) la integración con grupos barriales propios del ex interno, donde él pueda volcar sus experiencias útiles e incluso, enseñar los valores recibidos, con lo cual, aquel asumiría un liderazgo o rol de referente social positivo y se obtendría el consiguiente efecto multiplicador, de carácter preventivo para la Seguridad Pública; d.) la mejora en su calidad de vida personal y familiar (asistencia médico sanitaria, habitacional, prevención de adicciones etc.).

11.) Finalmente, reiteramos como puntos de investigación y trabajo común para ambos países (Argentina y España): *a.) evaluar el efecto del programa deportivo en los internos, tanto en la prisión, como fuera de ella. b.) seguir innovando en la aplicación del deporte como herramienta de tratamiento de la población carcelaria; c.) Crear un equipo de investigación internacional del deporte en la reinserción de delincuentes tomando como base la experiencia de este I Seminario Internacional.*

Mar del Plata, marzo de 2012.-